

PLAN DE RESCATE CIUDADANO CACERESTÚ OBJETIVOS Y MEDIDAS

El Plan propuesto se ha estructurado en un total de 10 objetivos que se consideran prioritarios y un total de 40 medidas.

OBJETIVOS

- 1.- Garantizar mínimos vitales de manera ágil y justa.
- 2.- Acabar con los Desahucios y garantizar el derecho a la vivienda.
- 3.- Lucha contra la pobreza energética.
- 4.- Combatir la Pobreza Infantil.
- 5.- Evitar el colapso y los retrasos en la Renta básica de Inserción.
- 6.- Poner terrenos municipales al servicio de las necesidades básicas.
- 7.- Incorporar criterios sociales en las políticas de empleo y contratación pública.
- 8.- Facilitar el acceso de todos los ciudadanos/as a los servicios públicos.
- 9.- Adoptar criterios sociales en la fiscalidad local.
- 10.- Asegurar la evaluación, la información y la participación ciudadana en el Plan de Rescate.

DETALLE DE LAS 40 MEDIDAS

1.- GARANTIZAR MÍNIMOS VITALES DE MANERA ÁGIL Y JUSTA

Es necesario crear un Sistema Municipal de Prestaciones Sociales que garantice en Cáceres que ningún ciudadano/a pueda carecer de mínimos vitales y se puedan solucionar situaciones de emergencia, mediante un mecanismo ágil y garantista, partiendo de la complementariedad y subsidiariedad de las medidas y prestaciones puestas en marcha por la administración autonómica y estatal.

A día de hoy los recursos de los que dispone el ayuntamiento de Cáceres, a través del IMAS para atender las situaciones de emergencia tienen *tres problemas*:

- Fondos insuficientes. Lo actualmente dispuesto (204.000 euros si sumamos las ayudas de primera necesidad, las ayudas de alojamiento y prestaciones farmacéuticas) no puede atender las necesidades existentes.
- No existe una Regulación pública del sistema de adjudicación de las ayudas que establezca requisitos, baremos, cuantía, plazos de resolución... Estamos en un estado de discrecionalidad y gracialidad más propio del asistencialismo del XIX que de un Estado de derecho con garantías del siglo XXI.
- Los plazos de resolución son excesivos y no están garantizados, lo que impide atender con celeridad situaciones urgentes.

Por todo ellos se proponen las siguientes medidas:

(1.1) Creación de un Fondo municipal para la garantía de mínimos vitales. Dicho fondo de prestaciones económicas, complementario de las prestaciones que disponga la administración autonómica se blindará con un crédito mínimo en los presupuestos anuales del 1,5 % del presupuesto municipal y tendrá la consideración de crédito ampliable.

(1.2) Este fondo contendrá :

- Ayudas relacionadas con la garantía de acceso a la Vivienda (para facilitar la permanencia o el acceso a la vivienda, mediante la ayuda en pago de mensualidades de alquiler o hipoteca)
- Ayudas para prevenir la pobreza energética y pagar los gastos que garanticen el suministro de agua potable y de electricidad-gas.
- Cobertura de necesidades básicas con carácter general: alimentos, vestuario, mobiliario y demás indispensables para el desarrollo de la vida diaria.
- Ayudas destinadas para hacer frente a gastos derivados de la atención sanitaria (medicinas, prótesis...).
- Ayudas económicas para la Atención al menor: Comedor escolar, libros y material escolar, transporte, apoyo socioeducativo ...
- Otros gastos, que sean considerados como indispensables para prevenir la exclusión social.

(1.3) El fondo municipal para la garantía de mínimos vitales tendrá una regulación garantista para los ciudadanos/as mediante la aprobación de una ordenanza reguladora del Fondo del Rescate Ciudadano que se elaborará de manera participada y que contendrá entre otros aspectos, criterios objetivos de adjudicación de las ayudas (evitándose criterios subjetivos que den lugar a arbitrariedad), plazos de resolución ágiles que garanticen respuesta y el silencio positivo en caso de no respuesta.

(1.4) Creación de una red municipal de entidades y empresas locales colaboradoras del Plan de Rescate Ciudadano. Gestionado por los servicios sociales, se creará una red de entidades y empresas locales

colaboradoras con el Plan de Rescate Ciudadano que podrán ofrecer bienes y servicios básicos gratuitos o con descuento a los ciudadanos/as beneficiarios del plan, estableciéndose los mecanismos pertinentes de coordinación y derivación entre los servicios municipales (servicios sociales) y las entidades colaboradoras.

(1.5) Ayuda alimentaria. Se creará una mesa con todas las entidades de distribución y de reparto de la ayuda alimentaria del FEGA (Fondo Español De Garantía Agraria) para el establecimiento de los mecanismos y medidas económicas de refuerzo de la Ayuda Alimentaria Estatal y para la adopción de medidas organizativas que garanticen la necesaria dignidad de los afectados/as.

2.- DESAHUCIOS CERO. GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA A LOS VECINOS DE CÁCERES

(Por su extensión, en anexo I se desarrollan de manera más detallada las medidas de este objetivo).

En este momento es necesario crear un instrumento específico por parte del Ayuntamiento de Cáceres para intervenir y garantizar el Derecho a una vivienda digna y adecuada a los vecinos de Cáceres. Las diferentes experiencias locales han demostrado que se puede hacer dentro de las competencias municipales más de lo que se ha hecho, tanto en funciones de mediación en juzgados y los las entidades bancarias como en garantizar una alternativa habitacional en caso de que las gestiones anteriores fracasen.

EL OBJETIVO es que Cáceres como otras ciudades sea una ciudad con cero desahucios.

MEDIDAS:

(2.1) Crear un Servicio Municipal de Vivienda que coordinará todas las actuaciones en materia de vivienda que realice el Ayuntamiento de Cáceres. Serán actuaciones de este servicio.

- Realizar un diagnóstico respecto al déficit habitacional.
- La negociación con las entidades financieras que operan en Cáceres para instar a la paralización de los desahucios.
- Coordinar las actuaciones de la Administración municipal, entre la Oficina de Intermediación Hipotecaria y los Servicios Sociales.
- Coordinara toda la demanda de vivienda protegida en la ciudad de Cáceres.
- Habilitar una alternativa habitacional para casos de lanzamiento.

(2.2) Acción específica en referencia al sistema judicial

Se Solicitará a los Tribunales de Cáceres, y en su caso de otras localidades, para que notifiquen a los Servicios Municipales de Vivienda de Cáceres todas las ejecuciones hipotecarias sobre vivienda habitual en curso, y se solicitará la suspensión de los lanzamientos.

(2.3) Asimismo el ayuntamiento de Cáceres realizará gestiones para ampliar el parque público de vivienda, en colaboración con la Admón. autonómica.

- Negociando con las entidades financieras (empezando por la SAREB y los bancos que han sido rescatados con dinero público) para llegar a un convenio por el que éstas cedan el uso de las viviendas de su propiedad que se encuentren deshabitadas y que no cumplan función social prevista.
- Se ampliará la oferta de vivienda pública para su uso en régimen de alquiler social ajustado, a las circunstancias económicas y personales de los solicitantes.

- Asimismo se pondrá en marcha un Plan de Rehabilitación de la Vivienda para fomentar la economía social mediante programas de acceso y mantenimiento de viviendas, dignificando las condiciones.
- (2.4) **Implantar un procedimiento administrativo sancionador**, de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para hacer frente al acaparamiento de viviendas vacías, de modo que pueda actuarse contra las entidades o personas que posean más de diez viviendas vacías.
- (2.5) **Impulsar un turno de oficio especializado en desahucios** conjuntamente con el Colegio de Abogados de Cáceres y en coordinación con los letrados que colaboran con la Plataforma de Afectados por la Hipoteca.
- (2.6) **No se firmarán contratos con bancos o empresas que desahucien o vulneren los derechos humanos**.
- (2.7) Instar **al gobierno de Extremadura a la paralización de los desahucios administrativos** en las viviendas sociales propiedad de la junta de Extremadura.
- (2.8) La **Policía local de Cáceres no intervendrá en la ejecución de órdenes de lanzamiento** sobre vivienda habitual y única para su desalojo hasta que esté habilitada una alternativa habitacional digna y adecuada.
- (2.9) Velar por el cumplimiento del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, De Medidas Urgentes De Protección De Deudores Hipotecarios Sin Recursos.

3.- ACABAR CON LA POBREZA ENERGETICA

La dignidad y adecuación que proclama la Constitución Española en su artículo 47 con respecto a la vivienda supone, además de unas instalaciones que cumplan los requisitos de habitabilidad previstos normativamente, unos mínimos en consumo de electricidad, agua y gas que garantizar a las familias cacereñas. Se deberán adoptar de manera complementaria a las medidas que adopte la administración autonómica medidas para evitar el corte de suministro de electricidad, agua o gas cuando se trate de la vivienda habitual única del consumidor y cuando el impago de la factura se deba a La imposibilidad de afrontar económicamente los pagos.

Acciones en relación con este objetivo:

- (3.1) El ayuntamiento adoptará las medidas pertinentes para que la empresa suministradora de agua no puedan cortar el suministro por impagos a familias que perciban unos ingresos inferiores al salario mínimo en vivienda habitual única.
- (3.2) Establecimiento de acuerdos o convenios de coordinación entre el Ayuntamiento y las compañías comercializadoras de gas y electricidad que permitan negociar condiciones especiales de energía eléctrica y gas en los casos en que se compruebe imposibilidad de pago por parte de los ciudadanos/as para evitar que se proceda al corte de suministro por impago de electricidad y gas hasta que no se conozca y determine por los servicios sociales la situación económica de los hogares respectivos. Adopción en dichos acuerdos de un protocolo que evite el corte de suministro. (ya se han hecho acuerdos de esta naturaleza con compañías comercializadoras en Zaragoza).
- (3.3) Fondos de emergencia para la pobreza energética. Con cargo a los presupuestos municipales y rigiéndose por una Ordenanza Municipal de Mínimos Vitales garantizados (fondo municipal

desarrollado en punto 1) creada a tal efecto, se establecerá un fondo de emergencia para combatir la pobreza energética que a través de prestaciones municipales.

4.- LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL

Todos los indicadores nacionales e internacionales señalan que la pobreza se está cebando especialmente en los/las menores. Por ello, con independencia de que las medidas anteriores inciden indirectamente en la pobreza infantil, se elaborará un Plan municipal contra la pobreza infantil que contendrá al **menos estas actuaciones:**

- (4.1) Diagnóstico de la situación en Cáceres, en especial detección de los casos de mayor vulnerabilidad.
- (4.2) Libros y material escolar. De manera complementaria con el sistema de ayudas de la administración autonómica se deberá adoptar un mecanismo de ayudas para aquellos sectores no cubiertos por éste o cubierto insuficientemente de modo que se garantice la equidad educativa, de manera prioritaria en las situaciones más graves. Para ello como medida de urgencia se dispondrá de una partida dentro de las ayudas de primera necesidad en el presupuesto 2015 de al menos de 15.000 (se ha calculado 200 ayudas de 75 euros) para el inicio del curso 2015-2016 para material escolar y libros para familias en situación de privación de ingresos severa que no puedan adquirir el material y los libros no cubiertos con el sistema de becas autonómica. Dicha medida deberá contemplarse en años sucesivos en función del sistema de ayudas autonómica en esta materia.
- (4.3) Comedores escolares. Es necesario un incremento significativo de las plazas becaadas de comedor escolar en Cáceres. En nuestra ciudad las familias en situación de grave vulnerabilidad tienen garantizada la plaza de comedor gratuita sólo en los comedores de gestión directa de la administración autonómica (menos de una decena de centros). En el resto (gestionados mediante AMPAS, centros concertados...) el sistema de gestión de ayudas autonómica que se demoran casi todo el curso impide en la práctica el acceso al comedor por imposibilidad de adelantar el importe. Por tanto entre la Admón. educativa y los servicios sociales se deben adoptar las medidas pertinentes para la detección de casos urgentes y la garantía de acceso a plazas de comedor en las mismas condiciones que los comedores de gestión directa. En el año 2015 -2016 se deberán habilitar fondos para el pago directo a los diferentes comedores para los casos de mayor vulnerabilidad y necesidad. En el año 2016 y siguientes se adoptarán medidas estructurales a través de acuerdo con la administración educativa para la garantía de acceso al servicio de comedor de todos los alumnos/as en las mismas condiciones.
- (4.4) Comedores en vacaciones. Se establecerán acuerdos de financiación con la administración autonómica para la apertura de comedores escolares en vacaciones (uno por distrito) en el marco de los programas de ocio y tiempo libre del Ayuntamiento. Debemos superar el modelo fracasado de “campamentos para pobres” propio del auxilio social para integrar el servicio de comedor becaado en los campamentos urbanos municipales como un servicio más, normalizado como en el periodo lectivo.
- (4.5) Programas de apoyo educativo en el medio. Con el objetivo de trabajar en la equidad educativa se pondrán en marcha en cada distrito servicio de apoyo a las familias en el proceso educativo (apoyo escolar y estudio dirigido) con un porcentaje no inferior a 200 plazas.
- (4.6) Deberán adoptarse en este Plan otras medidas específicas de apoyo en transporte, ayuda sanitaria, alimentación... financiada dentro del Fondo de Garantía de Mínimos Vitales descritas en punto primero.

5.- MEJORAR LA GESTION E INFORMACION DE RENTA BÁSICA

Mientras se reforma la actual norma de Renta Básica de Inserción (en el sentido de nuestras peticiones y de otros colectivos ciudadanos como una prestación de garantía de ingresos no condicionada, y gestionada, como cualquier otra prestación por el Servicio Público de Empleo) es necesaria la intervención local para mejorar el

funcionamiento de diferentes aspectos de la actual regulación. La regulación vigente, prevista en la Ley autonómica 9/2014 de 1 de octubre, encomienda a la Red de Servicios Sociales municipales su tramitación y por tanto son un elemento esencial para evitar la situación de la pasada legislatura, con colapso en la gestión, retraso y dificultades en las resoluciones y pagos. Asimismo se debe evitar la falta de información sobre el estado de la solicitud de renta básica que ha presidido la legislatura anterior y que genera una auténtica sensación de angustia e indefensión en los ciudadanos/as.

Acciones.

- (5.1) Observatorio municipal de renta básica. Es un instrumento institucional y con participación ciudadana donde se recopilará la información estadística relevante sobre los solicitantes de renta básica: solicitantes, perceptores, pendientes de resolución, denegaciones, estadísticas sobre plazos de resolución. Se deberá publicar mensualmente los datos.
- (5.2) Servicio de Información. Para evitar la continua desorientación de los solicitantes de renta básica, se creará un servicio para proporcionar información a todos los solicitantes de renta básica sobre el estado de la solicitud (el sistema de gestión mediante plataforma online permite a cualquier trabajador/a habilitado en el servicio proporcionar una certificación del estado de la solicitud).
- (5.3) Recursos humanos suficientes para atender la demanda. Mientras que se mantenga el actual sistema que requiere de un profesional para tramitar las peticiones de renta básica, bien con recursos propios o a través de convenio con la administración autonómica, se deben garantizar profesionales suficientes para atender la demanda de renta básica y que la espera para recibir atención no sea nunca superior a una semana.

6.- PONER TERRENOS MUNICIPALES AL SERVICIO DE LAS NECESIDADES SOCIALES

En el término municipal más grande de España es necesario poner en marcha, a similitud de otras muchas ciudades y municipios, un proyecto de huertos sociales para los colectivos más vulnerables. En Cáceres, partiendo de la experiencia incipiente de huertos de ocio para mayores de la Universidad Popular, se debería desarrollar y ampliar la iniciativa para otros colectivos incrementando sensiblemente la superficie a disposición del proyecto y regulando de manera objetiva el Servicio.

Medidas

- (6.1) Se realizará un inventario de terrenos municipales susceptible de ponerse a disposición de huertas sociales.
- (6.2) Desarrollo de un proyecto de huertas sociales en terrenos municipales en el ayuntamiento de Cáceres a semejanza del ya puesto en otros municipios que permita mediante un baremo objetivo el acceso a huertas para autoconsumo a familias con escasos recursos económicos.
- (6.3) Aprobación de una ordenanza reguladora del acceso a huertos sociales.

7.- INCORPORAR CRITERIOS SOCIALES EN LAS POLITICAS DE EMPLEO

- (7.1) Desarrollo de un plan de empleo social que tenga por objeto facilitar empleo a los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- (7.2) Incorporar en los instrumentos de propuesta y participación en materia de empleo a los colectivos y asociaciones en defensa de los derechos sociales.
- (7.3) Introducción de cláusulas sociales en los pliegos de Cláusulas Administrativas de Contratación Pública de modo que se puntúe, entre otros criterios, la contratación de parados de larga duración en las diferentes obras y servicios municipales, la participación o colaboración en el Plan de Rescate Ciudadano...

8.- GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS A TODOS LOS CIUDADANOS/AS

Los servicios públicos de gestión municipal tienen que adoptar mecanismos que permitan el acceso a los vecinos de menos ingresos:

Medidas:

- (8.1) Todos los servicios públicos municipales que no sean gratuitos como escuelas deportivas, campamentos urbanos, acceso a museos, expedición de documentos... deberán contemplar la exención de las tasas o precio público a las familias con ingresos inferiores al SMI.
- (8.2) En cuanto al transporte público de autobuses debe revisarse el actual sistema de bonificación que contempla el IMAS para atender las diferentes situaciones de necesidad. Es actualmente un sistema muy plano que solo permite bonificar el bono de 10 a la mitad, lo cual es útil para el usuario ocasional pero no para el habitual puesto que el coste del transporte diario puede suponer casi el precio del abono mensual. Es especialmente preocupante los menores de familias sin ingresos que deban desplazarse diariamente al centro educativo. Debe disponerse por tanto una modificación de la norma que establezca:
 - Reducción del 50% del billete de 10 para colectivos que no son usuarios habituales del transporte público. Revisión del baremo

- Reducción del 50 % del abono mensual para usuarios habituales. Revisión del baremo.
- Gratuidad del abono mensual para menores en los desplazamientos al centro educativo.

9.- MEDIDAS SOCIALES EN TORNO A LA FISCALIDAD LOCAL.

- (9.1) Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cáceres de tal modo que se reduzca la presión fiscal a las familias con respecto a su vivienda habitual, se bonifique a aquellas familias con ingresos inferiores al SMI, y se incremente el tipo de manera progresiva en tercera vivienda y siguientes, dentro de los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- (9.2) Fraccionamiento del pago del IBI y el resto de impuestos municipales para aquellos contribuyentes que acrediten insuficiencia de ingresos.
- (9.3) La aplicación automática de la exención en el impuesto municipal de plusvalía (IIVTNU) para las personas que sufran la pérdida de su vivienda habitual única en subasta pública y para aquellas que logren la dación en pago de la vivienda con extinción total de la deuda.

10.- GARANTIZAR LA PARTICIPACION CIUDADANA, LA INFORMACIÓN, LA EVALUACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESCATE CIUDADANO.

- (10.1) Se constituirá una Mesa participativa con la presencia de diferentes colectivos sociales y los diferentes grupos municipales para el seguimiento y la evaluación del plan y para, si procede, la revisión del mismo y la elaboración de nuevas medidas.
- (10.2) Se creará un Observatorio Técnico que publicará información al menos trimestral de los principales indicadores sociales y económicos relativos a la exclusión social en la ciudad así como de los datos de evaluación y seguimiento de las diferentes medidas contenidas en el Plan de Rescate Ciudadano.
- (10.3) Se adoptaran las medidas técnicas y organizativas en los servicios sociales municipales (IMAS) para garantizar el adecuado desarrollo del Plan de rescate En especial se deberán adoptar medidas mediante adscripción de recursos administrativos para liberar de tareas burocráticas a los técnicos/as (trabajadores sociales, educadores...). Asimismo se solicitará a la junta de Extremadura el progresivo cumplimiento del ratio de profesionales previsto en la Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

ANEXO SOBRE MEDIDAS DEL OBJETIVO 2 DESAHUCIOS CERO.

GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA A LOS VECINOS DE CÁCERES

1.- EL SERVICIO MUNICIPAL DE VIVIENDA COORDINARÁ TODAS las actuaciones en materia de vivienda que realice el Ayuntamiento de Cáceres,

- Se establecerán acuerdos y mecanismos de colaboración:
 - a) Con los servicios sociales municipales en esta materia.
 - b) Con el servicio de intermediación hipotecaria (convenio colegio de abogados).
 - c) Con la Consejería regional competente en materia de vivienda.
 - d) Con los movimientos sociales en defensa del derecho a la vivienda.
- Serán actuaciones de la Servicio Municipal de Vivienda del Ayuntamiento de Cáceres:
 - a) Realizar un diagnóstico inmediato que permita un conocimiento real de la situación actual con respecto al déficit habitacional relativo y las condiciones de habitabilidad de Cáceres, así como de los recursos de los que dispone la Administración.
 - b) Buscar alternativas a las situaciones de vecinos de Cáceres que pudieran terminar en lanzamiento de su vivienda habitual única e intermediación con las entidades privadas y públicas con competencia en el asunto concreto o en materia de vivienda para evitar el lanzamiento.
 - c) La negociación con las entidades financieras que operan en Cáceres para instar a la paralización de los desahucios e intermediar, renegociando las condiciones de los contratos hipotecarios y reestructurando las deudas de las familias en vivienda habitual y única, procurando la condonación de deudas restantes en los procesos de ejecución hipotecaria sobre vivienda habitual y única en proceso o terminados, así como procurar la dación en pago con extinción total de la deuda en casos de riesgo de exclusión social, bien con posibilidad de permanencia en la vivienda en régimen de un alquiler social con una cuota mensual no superior al 30% de los ingresos familiares mensuales (si estos ingresos se encuentran por debajo del umbral de exclusión social, la suma total de la cuota y los pagos de suministros –luz, agua y gas- en sus mínimos no superará el 30% de los mismos) o bien previendo una alternativa habitacional desde el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Cáceres.
 - d) Coordinar las actuaciones de la Administración municipal, entre la Oficina de Intermediación Hipotecaria y los Servicios Sociales con competencia en Vivienda, para que desde los Servicios Sociales se redacten los informes sociales que acrediten situaciones de riesgo de exclusión social y se comparezca en los procedimientos judiciales para evitar desalojos forzosos sin alternativa habitacional. En estos casos, se instará a la autoridad judicial a que se paralicen los desahucios que no cumplan con los estándares internacionales de Derechos Humanos en materia de desalojos forzosos hasta que la Administración Pública encuentre una solución, bien mediante una alternativa habitacional, o bien mediante la negociación y el acuerdo entre las partes. En todo caso, se garantizará a las personas afectadas una vivienda en condiciones adecuadas, sin que el importe de la cuota mensual del alquiler pueda superar, en ningún caso, el 30% de los ingresos familiares mensuales (en caso de que

los ingresos familiares se encuentren por debajo del umbral de exclusión social, la suma total de la cuota del alquiler social y los pagos de suministros –luz, agua y gas- en sus mínimos no superará el 30% de los mismos), al tiempo que se contemplarán otras formas de posesión, como la cesión de uso a cambio del mantenimiento y mejora de la vivienda.

- e) Coordinara toda la demanda de vivienda protegida en la ciudad de Cáceres.
- f) Habilitar una alternativa habitacional para casos de lanzamiento que acaben con los deudores de buena fe en riesgo de exclusión social sin vivienda.
- g) Realizar una auditoría sobre la deuda de las familias que tienen una deuda con el Ayuntamiento por el impago de la vivienda u otros suministros básicos, ofreciendo a las familias la posibilidad de conmutar deudas también a cambio de realizar trabajos de mantenimiento y mejora de las viviendas.
- h) Información y participación. Toda actuación será completamente transparente y será actualizada trimestralmente; publicando las cifras de ejecuciones hipotecarias y desahucios, de vivienda demandada, el registro de viviendas municipales y su situación, el registro de viviendas vacías en manos de las entidades financieras, inmobiliarias y fondos de inversión. Por otro lado para garantizar el seguimiento social de las actuaciones de la oficina y para garantizar la participación ciudadana en la política de vivienda existirá una mesa participativa donde participarán los movimientos sociales en defensa de una vivienda digna.

2.- ACCIÓN ESPECÍFICA EN REFERENCIA AL SISTEMA JUDICIAL

- Se Solicitará a los Tribunales de Cáceres para que notifiquen a los servicios municipales de Vivienda de Cáceres todas las ejecuciones hipotecarias sobre vivienda habitual en curso y también de las nuevas según se inicien los procedimientos y se solicitará la suspensión de los lanzamientos hasta que todas las posibilidades sean intentadas hasta el final, siempre que el desahucio se inste por impagos causados por desequilibrios patrimoniales en los últimos nueve años y el inmueble del lanzamiento constituya la vivienda habitual única.
- Se informará igualmente a todos los Tribunales de Extremadura para que notifiquen al Servicio Público de Vivienda de Cáceres todas las ejecuciones hipotecarias sobre vivienda habitual en curso y también de las nuevas según se inicien los procedimientos y se solicitará la suspensión de los lanzamientos del mismo modo si el inmueble objeto de la ejecución es una vivienda habitual radicada en el municipio de Cáceres.

3.- Asimismo el AYUNTAMIENTO DE CÁCERES REALIZARA GESTIONES PARA AMPLIAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDA, en colaboración con la Administración autonómica:

- Negociando con las entidades financieras (empezando por la SAREB y los bancos que han sido rescatados con dinero público) para llegar a un convenio por el que éstas cedan el uso de las viviendas de su propiedad que se encuentren deshabitadas y que no cumplan función social prevista a medio plazo.
- Se ampliará la oferta de vivienda pública para su uso en régimen de alquiler social ajustado, a las circunstancias económicas y personales de los solicitantes.
- Asimismo se pondrá en marcha un Plan de Rehabilitación de la Vivienda para fomentar la economía social mediante programas de acceso y mantenimiento de viviendas, dignificando las condiciones.

- La red pública de vivienda se encontrará distribuida por toda la ciudad, con el fin de promover la integración social y la recuperación de las personas en riesgo de exclusión, evitando y corrigiendo la gentrificación.

4.- **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**, de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para hacer frente al acaparamiento de viviendas vacías, de modo que pueda actuarse contra las entidades o personas que posean más de diez viviendas vacías.

- El Ayuntamiento de Cáceres creará una comisión que investigará las posibles situaciones de especulación por parte de los grandes propietarios de viviendas deshabitadas (empresas o particulares propietarios de más de diez viviendas vacías) y articulará el procedimiento sancionador para evitar la vulneración del artículo 47 de la Constitución, el cual obliga a los poderes públicos a impedir la especulación inmobiliaria. Las fases del procedimiento sancionador a la especulación inmobiliaria serán:

(1) Primera fase: Apertura de un periodo previo al inicio de la inspección con objeto de facilitar la puesta a disposición voluntaria del Servicio Público de Vivienda de inmuebles desocupados que pertenezcan a aquellos que poseen más de diez viviendas vacías para que puedan ser alquiladas con garantía pública y precios adaptados a la realidad social.

(2) Segunda fase: Inspección de las situaciones de especulación de viviendas. Apertura de expediente sancionador.

(3) Tercera fase: Búsqueda de una solución que evite sanciones mediante acuerdos por los que se garantice la puesta a disposición en régimen de alquiler a través del Servicio Público de Vivienda.

(4) Cuarta fase: Sanción económica y plazo de puesta en uso. En los casos muy graves y en situación de emergencia y necesidad al no cubrir la demanda de vivienda en régimen de alquiler social, procederá la mediación con el fin de la cesión de uso temporal de la vivienda para la gestión pública, de modo que se garantice el cumplimiento de la función social de la vivienda y del artículo 47 de la Constitución.

5.- **IMPULSAR UN TURNO DE OFICIO ESPECIALIZADO EN DESAHUCIOS**

- El Ayuntamiento de Cáceres entablará diálogos con el Colegio de Abogados para el establecimiento de un turno de oficio especializado mediante curso habilitante con la acreditación preceptiva, con el fin de garantizar el derecho a una justicia efectiva en una materia tan compleja, delicada y capaz de provocar menoscabo de derechos si no hay profesionales especializados en lanzamientos de toda naturaleza (hipotecarios, administrativos, arrendamientos) sobre inmuebles que constituyeren vivienda habitual y única. La formación especializada para los letrados que se inscriban a este turno será impartida por el Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres, en coordinación con los letrados que colaboran con la Plataforma de Afectados por la Hipoteca. Estos últimos impartirán la formación de manera voluntaria y gratuita.

6.- **NO SE FIRMARÁN CONTRATOS CON BANCOS O EMPRESAS QUE DESAHUCIEN O VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS** de las y los cacereños, en favor de entidades y personas jurídicas que garanticen los Derechos Humanos en sus estatutos, funcionamiento y prácticas habituales y revisar los contratos firmados y vínculos con tales entidades con el objeto de extinguir toda relación contractual con ellas, comenzando con las entidades que figuran como colaboradoras con el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Cáceres.

Las entidades financieras que contraten con entes y empresas públicas, así como con la propia Administración, deberán comprometerse a cumplir los estándares internacionales en materia de desahucios. El Ayuntamiento deberá, por tanto, limitar sus relaciones con entidades financieras a únicamente aquellas que de manera fehaciente cumplan con los estándares internacionales de Derechos Humanos en materia de desalojos forzosos. No se podrá desahuciar de su vivienda habitual a personas que se encuentren en una situación de dificultad económica sin que se les ofrezca una alternativa habitacional, así como tampoco se podrán generar situaciones de exclusión social a partir de las deudas hipotecarias. Todo ello se realizará también con el fin de la descentralización económica, la distribución de la renta y la riqueza y un modelo productivo más de todos y menos de unos pocos.

7.- Instar **AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A LA PARALIZACIÓN DE LOS DESAHUCIOS ADMINISTRATIVOS** en las viviendas sociales propiedad de la Junta de Extremadura, conminándole a actuar en la línea de los acuerdos aprobados en Pleno por la Asamblea de Extremadura en fechas 26 de julio de 2012, 25 de abril de 2013 y 5 de marzo de 2015.

8.- La **POLICÍA LOCAL DE CÁCERES NO INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE LANZAMIENTO** sobre vivienda habitual y única para su desalojo hasta que esté habilitada una alternativa habitacional digna y adecuada.

9.- Velar por el cumplimiento del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, **DE MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN DE DEUDORES HIPOTECARIOS SIN RECURSOS**, así como de cualesquiera otras prerrogativas a favor de deudores en situación de riesgo de exclusión social a través del Servicio Público de Vivienda, que elevará informes para que el Ayuntamiento inicie los procedimientos de sanción previstos en la normativa referida, así como ofrecer la colaboración de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Cáceres a la hora de iniciar acciones legales a favor de las familias cacereñas en situación de riesgo de exclusión social, en contra de las entidades financieras que incumplan la normativa.